

EXPEDIENTE No. 2.018 - 00319

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA - BANCAMIA S.A. a través del correo electrónico asignado a este Juzgado (J03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitió los días 20 de marzo, 09 de junio y el 30 de junio de 2.020, escritos que contienen recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 12 de marzo de 2.020. Para proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2.020.

(Original firmado)

SARAY IDALITH ARENGAS ARDILA

Secretaria (Ad – Hoc)

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020)

Por el Dr. DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRÍGUEZ, en condición de apoderado sustituto de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. interpone RECURSO DE APELACIÓN contra la providencia dictada el 12 de marzo de 2020, notificada en el estado del día 13 del mismo mes y año por estado, mediante la cual se negó la nulidad planteada por la citada sociedad, se condenó en costas y consecuentemente, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia pública dispuesta en el numeral 2 del artículo 380 del CST, subrogado por la Ley 50 de 1990.

Sea lo primero señalar que dada la emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional desde el 12 de marzo de 2020, por medio de la Resolución número 385 y prorrogada por Resolución 844 de mayo 26 hasta el 31 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura toma medidas debido a la salubridad pública, y profiere el Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha marzo 15 de 2020, mediante el cual por su artículo primero, suspende los términos judiciales en todo el país, suspensión de términos judiciales prorrogada por esa Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y el PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, hasta el treinta de junio de 2020 inclusive, suspensión que por disposición del artículo primero de este último acuerdo, se levanta a partir del primero de julio de 2020.

En aplicación de las anteriores disposiciones, al presente proceso se le suspendieron los términos judiciales que le eran aplicables a partir del 16 de marzo de 2.020 y los mismos se reanudaron conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 *“Por medio del cual se*

adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

En este orden de ideas, se encuentran que la persona jurídica BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA - BANCAMIA S.A. interpuso el recurso de apelación objeto de revisión, dentro del término legal.

En efecto, se dispone conceder el Recurso de Apelación en el efecto Suspensivo, oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA - BANCAMIA S.A contra el auto de fecha 12 de marzo de 2.020, por el cual se negó la nulidad.

Para el trámite del recurso remítase al Superior Jerárquico de este Juzgado Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, el expediente y la reproducción de la totalidad de la actuación grabada, a través de los medios electrónicos.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Original firmado)

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**